

someter a aprobación el acuerdo de anulación y de exigir la devolución de las siguientes partidas:

- Factura por Asesoría, de 4.060,00 euros (Comprobante 0997).
- Factura por Asesoría, de 442,84 euros (Comprobante 0877).
- Factura de Honorarios profesionales de Letrado de la Sociedad, por intervención en Procedimiento Judicial, de 3.840,00 euros.
- Factura de Honorarios profesionales, de 1.720,00 euros (Comprobante 0928).

Séptimo.—Someter a aprobación el acuerdo de dejar anulada la operación de generación y venta del fondo de comercio y su correspondiente factura n.º 09-254 por importe de 80.300,00 euros e IVA de 12.848,00 euros.

Octavo.—Someter a aprobación el acuerdo de dejar sin efecto la subrogación de Ibermark Textil, S. A., en deudas de Naomoto España, S. A., en tanto no sea aprobada la subrogación por los acreedores y acuerdo de reflejarlo así en el Balance Final.

Noveno.—Someter a la aprobación de la Junta la exigencia de responsabilidad y el acuerdo de ejercitar por la Sociedad las acciones de responsabilidad pertinentes respecto de los antiguos Consejeros, del ex Secretario no Consejero y de los Liquidadores, por las actuaciones denunciadas por el Interventor Judicial en su Informe de 14/12/2005.

Décimo.—Exigir responsabilidades al antiguo Consejero que solicitó el nombramiento de Interventor, derivadas de los perjuicios que su actuación está provocando a la Compañía, a los socios e, indirectamente, a sus acreedores.

Undécimo.—Exigencia de responsabilidades al Interventor, derivadas del incumplimiento de sus obligaciones como Interventor, así como por la atribución que él mismo se ha irrogado de funciones que no le corresponden, tales como valoración de hechos societarios que no son de su incumbencia tendentes a dificultar la liquidación de la mercantil Naomoto España, S. A., con intención de favorecer al Consejero que solicitó su designación, dentro del marco de los litigios que mantiene contra el resto de los accionistas.

Duodécimo.—Reclamación de los daños y perjuicios económicos que la actuación del Consejero que solicitó el nombramiento de Interventor y el Interventor pueden haber causado, así como los que se causen, como consecuencia de su obstruccionista actuación, dificultando y encareciendo la liquidación de la sociedad Naomoto España, S. A.

Decimotercero.—A la vista del informe emitido por el Interventor, en fecha 14 de diciembre de 2005, posibilidad de iniciar acciones civiles y/o penales contra su autor por falsas imputaciones realizadas en el mismo.

Decimocuarto.—Reclamación de daños y perjuicios originados a la mercantil Naomoto España, S. A., por el Interventor, al haberse tenido que suspender la Junta General, prevista para el pasado 15 de diciembre de 2005, por haber enviado éste el preceptivo Informe de censura del Balance Final el mismo día de la celebración de la Junta.

Decimoquinto.—Honorarios del Interventor, votación sobre los mismos, dado el importe excesivo y desproporcionado de los mismos, así como la inclusión de partidas imprevistas en los mismos.

Desde la publicación de este anuncio, los accionistas podrán examinar la documentación relativa a los acuerdos a adoptar en el domicilio social de la mercantil.

Madrid, 20 de enero de 2006.—El Liquidador, Javier García Santiago.—3.050.

**PACO PERFUMERÍA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**MARILEN, 30, SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Mediante acuerdo de las Juntas generales extraordinarias y universales de fecha 2 de enero de 2006, las mer-

cantiles «Paco Perfumería, Sociedad Limitada», C.I.F. B-46930541 y «Marilen, 30, Sociedad Limitada, Unipersonal», C.I.F. B-96174420 aprobaron la fusión por absorción de «Marilen, 30, Sociedad Limitada, Unipersonal», que se extingue sin liquidación, traspasando su total patrimonio a título universal a «Paco Perfumería, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó sin ampliación de capital de la absorbente por ser ésta titular del 100 por 100 de las participaciones sociales de la absorbida.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las operaciones realizadas por la entidad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la absorbente desde el 1 de enero de 2006.

Valencia, 5 de enero de 2006.—El Administrador único, Francisco Prieto Moreno.—2.058.

y 3.ª 25-1-2006

**PANIFICADORA INDUSTRIAL  
VILA-REALENSE, S. A.**

*(En liquidación)*

La Junta general de la Sociedad comunica que en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2005, se acordó, por unanimidad, la disolución de la Sociedad y abrir el período de liquidación de la Compañía.

En Vila-real, 17 de enero de 2006.—El Presidente del órgano de liquidación, don Alejo Eixea Costa.—2.238.

**PROALREVIS, S. A.**

*Junta general de accionistas*

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Hermanos Bécquer, número 8 (Madrid), el día 27 de febrero de 2006, a las diecisiete horas de la tarde, en primera convocatoria, y al día siguiente, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2004, así como aplicación del resultado.

Segundo.—Renovación y en su caso nombramiento de cargos en el Consejo de Administración.

Tercero.—Delegación especial para protocolización de acuerdos sociales.

Cuarto.—Estudio de la renovación del contrato de alquiler del aparcamiento situado en Madrid, calle Ríos Rosas, 47.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Los socios pueden obtener, de forma inmediata y gratuita los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general.

En Madrid, a 23 de enero de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, don Antonio del Rosal Moreno.—3.101.

**PROMOPLAZA FUENGIROLA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad escindida)**

**EVENLY MATER,  
SOCIEDAD LIMITADA  
HALLAND INVESTMENT,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades beneficiarias)**

*Escisión total*

Por acuerdo adoptado en reunión conjunta de la Junta Universal y del órgano de Administración de la entidad mercantil «Promoplaza Fuenigrola, Sociedad Limitada», celebrada el 23 de noviembre de 2005, se aprobó la escisión total de ésta, aportando el total de su patrimonio a dos sociedades constituidas con las denominaciones de «Evenly Mater Sociedad Limitada» y «Halland Investment Sociedad Limitada», las cuales aprobaron la escisión en Junta Universal de fecha 5 de diciembre de 2005, implicando dicha escisión la disolución y la extinción de la sociedad matriz. Se informa a los acreedores del derecho a obtener copia del texto íntegro del acuerdo de escisión, así como del derecho recogido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Fuenigrola, 4 de enero de 2006.—Por Promoplaza Fuenigrola, Sociedad Limitada, Antonio Soler Gómez, José Manuel Gutiérrez Fernández, Administradores mancomunados.—Por Evenly Mater, Sociedad Limitada, Cristina Cardona Castillo, Administradora única.—Por Halland Investment, Sociedad Limitada, Alejandro Soler Alcántara, Javier Gutiérrez Linero, Administradores mancomunados.—2.118. y 3.ª 25-1-2006

**PROMOTORA  
DE INFORMACIONES, S. A.**

*Anuncio de oferta pública de adquisición de acciones de Sogecable, Sociedad Anónima*

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el «Real Decreto 1197/1991»).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la «CNMV») ha adoptado, con fecha 23 de enero de 2006, los siguientes acuerdos:

«I. Autorizar la oferta pública de adquisición de un número máximo de 26.712.926 acciones, a un precio por acción de 37 euros que representan el 20 % del capital social de la entidad Sogecable, Sociedad Anónima, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, formalizada ante esta Comisión Nacional por Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima el día 2 de noviembre de 2005, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las modificaciones introducidas en el mismo con fecha 23 de enero de 2006.

II. En aplicación de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores advierte que la autorización de esta oferta no supone aceptación por parte de esta Comisión Nacional de que Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima modifique el método de consolidación contable aplicado a Sogecable, Sociedad Anónima y pase al sistema de integración global. A la vista del resultado de la OPA, la CNMV analizará si se cumplen las condiciones establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad 27 sobre el método de consolidación.»

Condiciones

- Identificación de la Sociedad Afectada.

La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones (en lo sucesivo, la «Oferta») es Sogecable, Sociedad Anónima (en lo sucesivo, «Sogecable») con domicilio social en Tres Cantos (Madrid), Avenida de los Artesanos, 6, con N.I.F. A-79114815,